

DOE

JUEVES, 12
de diciembre de 2019

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 238

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 5 de diciembre de 2019 por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2019 y apertura del ejercicio 2020 49466

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Concurso de traslados. Notificaciones. Anuncio de 4 de diciembre de 2019 relativo a la puesta a disposición de las Certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, previstas en las bases de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, aprobadas por Orden de 20 de mayo de 2019 **49470**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Relación provisional. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (medios audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre **49471**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la bodega Delauvin, SL **49472**

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School **49481**

Convenios. Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School **49490**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Política Agraria Comunitaria. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria 2019 de la ayuda Submedida 13.3. Pagos compensatorios para superficies afectadas por limitaciones específicas, conforme a la Orden de 24 de enero de 2019, campaña 2019/2020 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019) **49499**

Planeamiento. Acuerdo de 31 de octubre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez, consistente en incluir las instalaciones de energía solar fotovoltaica entre los usos compatibles del suelo no urbanizable común y del suelo no urbanizable del protección del espacio agrícola **49501**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018/2019, aprobadas mediante Orden de 11 de octubre de 2018 **49517**

Fomento del empleo. Subvenciones. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2018, aprobadas mediante Orden de 13 de marzo de 2018 **49520**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de líneas de media y alta tensión de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9058 **49523**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de líneas de media y alta tensión de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9058 **49529**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Farmacia. Anuncio de 30 de octubre de 2019 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia **49535**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Información pública. Anuncio de 3 de septiembre de 2019 sobre calificación urbanística de rehabilitación de nave para cortijo. Situación: parcelas 1 y 7 del polígono 33. Promotora: Corporación Oudaloi, en Garciaz **49536**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Anuncio de 22 de octubre de 2019 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada Federación Empresarial de Mérida y Comarca en siglas FEMEC con número de depósito 06000727 (antiguo 06/764) **49536**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación/sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Zafra-Villafranca entre SET Zafra y el apoyo 38". Términos municipales: Zafra, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestro. Expte.: 06/AT-1788-17868 **49538**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Edicto de 2 de diciembre de 2019 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación **49540**

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Normas subsidiarias. Anuncio de 12 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento **49541**

**Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **49542**

Ayuntamiento de Plasencia

Urbanismo. Anuncio de 22 de noviembre de 2019 sobre aprobación del programa ejecución de la Unidad de Actuación AU-1 del Plan General Municipal **49543**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 20 de noviembre de 2019 sobre nombramiento de Jefe de Policía Local **49544**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de diciembre de 2019 por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2019 y apertura del ejercicio 2020. (2019050446)

Antes de proceder al cierre de la contabilidad del ejercicio 2019, se hace necesaria la tramitación de determinados gastos inaplazables y precisos para el normal funcionamiento de la Administración que, debido a determinadas particularidades, no han podido gestionarse en los plazos establecidos en la Orden de 26 de septiembre de 2019 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2019.

Asimismo, en aras de facilitar la integración con el nuevo sistema de información y comunicación económico-financiera "Alcántara", a que alude la disposición final segunda de la Orden de 13 de septiembre de 2019 por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, es oportuno adelantar las fechas límites fijadas por la Orden de 26 de septiembre de 2019 para la tramitación de los documentos de reposición de anticipos de caja fija e introducir modificaciones en el apartado 3.5 relativo a los pagos a justificar y en firme.

En su virtud de lo anterior, tengo a bien

DISPONER:

Primero. Nuevas excepciones en las instrucciones 3.1, 3.2. y 3.3.

Se añaden a las excepciones ya contempladas en la instrucción 3.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, las que se detallan a continuación, para las cuales la fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas es el 31 de diciembre:

- Ayudas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, a la Contratación Indefinida y en Prácticas.
- Ayudas a la igualdad de género en el empleo, a las Empresas de Inserción, a la Economía Social y al Autoempleo.
- Programa Asesoramiento Industria 4.0.
- Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.



- Ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.
 - Expedientes de contratación de las secciones presupuestarias 11, 13 y 14, con números:
 - 00119AC1MA05.
 - O-04/2019.
 - SM032/2019.
 - S-001/06/19.
 - SV-063/30/19.
 - SV-018/30/19.
 - SV-015/UV/19.
 - SER1903004.
 - SV-052/30/19.
 - SV-058/30/19.
 - Fomento de la Integración Cooperativa y de la Economía Social, Financiación del Sector Agrario y Plan Estratégico de Sector Equino.
 - Ayudas a la seguridad minera, para el desarrollo de la infraestructura eléctrica y para impulsar el vehículo eléctrico.
 - Mantenimiento de plazas residenciales en Centros.
 - Convenios tramitados con cargo al proyecto presupuestario 200813003000300.
 - Premios educativos imputables al proyecto presupuestario 200613002000600.
 - Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.
- A las excepciones ya contempladas en la instrucción 3.2 se añaden:
- Las retenciones de créditos que efectúe el órgano gestor para la realización de actuaciones de reforma y reparación, de urgente necesidad y ejecución inaplazable, en la red de centros educativos de la Comunidad Autónoma, para las cuales, la fecha límite de entrada en la Intervención Delegada es el 31 de diciembre.
 - Los expedientes de contratación de servicios vinculados a contratos de obras de tramitación anticipada cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, que se admitirán hasta el 19 de diciembre.



Del mismo modo, a la instrucción 3.3 se le incorpora la siguiente excepción:

- Las propuestas y expedientes de modificaciones de crédito necesarias para la imputación presupuestaria de gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios y aquellos otros que tengan su origen en resoluciones judiciales, para las que su fecha límite será el 19 de diciembre.

Segundo. Modificación del apartado 18 de la instrucción 3.1.

Se modifica la Instrucción 3.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, cuyo apartado 18 pasa a tener la siguiente redacción:

18. Apoyo a las Organizaciones Sindicales y Empresariales, cuya fecha límite de entrada es el 31 de diciembre.

Tercero. Modificación de las instrucciones 3.4 y 3.5.

Se modifican las Instrucciones 3.4 y 3.5 de la Orden de 26 de septiembre de 2019, que pasan a tener la siguiente redacción:

Instrucción 3.4.- Los documentos de reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago, los que amparen las fases simultáneas de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación y propuesta de pago (ADO) y los documentos de signo inverso de cualquier fase contable, tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones Delegadas el 31 de diciembre.

Los documentos de reposición de anticipos de caja fija tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones Delegadas el 13 de diciembre, debiendo estar contabilizados el 18 de diciembre como fecha límite. No obstante, las propuestas de reposición de fondos relacionadas con los gastos de transporte escolar del mes de diciembre tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada el 27 de diciembre, para su contabilización antes del 31 de diciembre.

En contratos menores los documentos RC previos que regula la regla 72 de la Orden de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable, deben contabilizarse en SICCAEX hasta el 31 de octubre, salvo que se pudiera aplicar alguna de las excepciones del apartado 3.1 anterior.

Instrucción 3.5.- Las propuestas de pago con el carácter de a justificar y pagos en firme, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas el día 11 de diciembre, debiendo estar contabilizadas el 16 de diciembre como fecha límite. Se exceptúan, para los pagos a justificar, los gastos relativos al proyecto presupuestario "Fomento de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", que tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención Delegada el día 20 de diciembre y de contabilización, el día 23 de diciembre.



Con cargo a dichos libramientos sólo podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio. Los sobrantes de estas operaciones deberán ser ingresados en la Tesorería con anterioridad al 31 de diciembre.

Los documentos de control de pagos a justificar pendientes de justificación por las distintas habilitaciones, tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones Delegadas el 31 de diciembre, acompañándose de sus correspondientes cuentas justificativas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2019 relativo a la puesta a disposición de las Certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, previstas en las bases de la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario, aprobadas por Orden de 20 de mayo de 2019. (2019081393)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1.b) y 2.a) de la base sexta de la Orden de 20 de mayo de 2019 por la que se aprueban las bases aplicables a las convocatorias de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, la Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la publicación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica a los participantes en dicha convocatoria la puesta a disposición en la parte privada de la dirección de internet <http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp> de las Certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Así mismo, se indica a los participantes que disponen de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para manifestar su disconformidad por escrito ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública, acreditando documentalmente los datos que el participante considere erróneos.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación provisional de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (medios audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre. (2019062923)

Mediante Resolución de la Universidad de Extremadura de 5 de marzo de 2018, se procedió a la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre (BOE núm. 72 de 23 de marzo, DOE núm. 57 de 21 de marzo).

Una vez concluido el proceso selectivo, y en atención a la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, procede que, de conformidad con la base 8.5 de la convocatoria, se haga pública la relación provisional de los aspirantes aprobados:

DNI	Apellidos y Nombre	Total
0722	HURTADO GUAPO, María Antonia	83,8135
1815	SÁNCHEZ MERINO, Ana María	83,1490
9536	BLANCO FLORES, Luis	75,2834
9482	MARGALLO PULIDO, Alberto	71,1585
0377	GARCÍA SANTERVÁS, Alberto	70,6430
0806	PIZARRO TORRES, Dolores	69,2034

Contra la presente relación podrá el aspirante, de conformidad con la citada base, interponer recurso de alzada ante el Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución.

Badajoz, 26 de noviembre de 2019.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la bodega Delauvin, SL. (2019062908)

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la bodega Delauvin, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO Y LA BODEGA DELAUVIN, SL

En Mérida, a 15 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la bodega Delauvin SL con CIF B-06530125 y domicilio en calle Laguna, número 33, código postal 06420 en Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico ____ y D. Juan Manuel Romero Fernández, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la bodega Delauvin SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Castuera, situado en Castuera, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. (especificar):

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

El representante legal
de la bodega Delauvin, SL,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D. JUAN MANUEL ROMERO FERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School.
(2019062909)

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA
EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA FUNDACIÓN
DEUTZ BUSINESS SCHOOL

En Mérida, a 19 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Fundación Deutz Business School (en adelante FDBS), con CIF G 06736094, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 06/0149 y domicilio en Carretera Badajoz-Granada km 74,6, CP 06300 en Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto ____ y correo ____ y D. Alejandro José Castilla de la Hoya, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III a y anexos III b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, hasta 15 estudiantes (entre primer y segundo curso) del ciclo formativo de grado superior de "Sistemas electrotécnicos y automatizados" (ELE3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III.a y anexo III.b en los locales de los centros de trabajo de las instituciones colaboradoras o, en su caso, en aquellos lugares en los que las empresas desarrollen su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa firmante del presente convenio.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en la empresa, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa firmante del convenio se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cristo del Rosario, situado en Zafra (Badajoz), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La Fundación Deutz Business School nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

La empresa o centros de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en las empresas colaboradoras.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las empresas colaboradoras, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de "Sistemas electrotécnicos y automatizados" (ELE3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responderá a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas.

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Prácticas
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y el centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar).

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. En idiomas.

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a las otras con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la/s empresa/s colaboradora/s.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En todo caso, la Fundación empresas se comprometen a arbitrar las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo según lo previsto en la programación anexa a este convenio (anexos IIIa y anexos IIIb) y titular.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

El Vicepresidente
de la Fundación Deutz
Business School,

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

FDO.: D. ALEJANDRO JOSÉ CASTILLA DE LA HOYA

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School.
(2019062910)

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la Fundación Deutz Business School, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA
EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE
EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y LA FUNDACIÓN
DEUTZ BUSINESS SCHOOL

En Mérida, a 13 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Fundación Deutz Business School, con CIF G6736094 inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 06/0149 y domicilio en Carretera Badajoz-Granada Km74,6, CP 06300 en Zafra, Badajoz, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico ____ y D. Alejandro José Castilla de la Hoya, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III a y anexos III b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

El alumnado seleccionado, entre 10 y 30 estudiantes (entre primer y segundo curso) que pasen el proceso de selección definido por la Fundación Deutz Business School, del ciclo formativo de grado superior de "Programación de la producción en fabricación mecánica" (FME3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo III.a y anexo III.b en los locales de los centros de trabajo de las instituciones colaboradoras o, en su caso, en aquellos lugares en los que las empresas desarrollen su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa firmante del presente convenio.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando la empresa carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

***Segunda.***

La empresa firmante del convenio se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Cristo del Rosario, situado en Zafra (Badajoz), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera.

La Fundación Deutz Business School nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.

Las empresas o centros de trabajo colaboradores informarán a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta.

La Administración educativa notificará a las Áreas Provinciales funcionales de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en las empresas colaboradoras.

***Séptima.***

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicado en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de las empresas colaboradoras, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior de "Programación de la producción en fabricación mecánica" (FME3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en las mismas.

***Undécima.***

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

***Decimotercera.***

La selección del alumnado responderá a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas.

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Prácticas.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y el centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar).

Decimocuarta.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

***Decimoséptima.***

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. En idiomas.

Decimonovena.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a las otras con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la/s empresa/s colaboradora/s.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El Vicepresidente
de la Fundación Deutz
Business School,

FDO.: D. ALEJANDRO JOSÉ CASTILLA DE LA HOYA





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al incremento de los créditos de la convocatoria 2019 de la ayuda Submedida 13.3. Pagos compensatorios para superficies afectadas por limitaciones específicas, conforme a la Orden de 24 de enero de 2019, campaña 2019/2020 (DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019). (2019062935)

BDNS(Identif.):436715

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 20, de 30 de enero de 2019, el extracto de la Orden de 24 de enero de 2019, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por el que se establece la convocatoria de las ayudas indicadas, para la campaña 2019/20, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el citado Diario Oficial de Extremadura.

El punto 3 del artículo 66. Financiación, de la citada orden estableció un presupuesto inicial destinado a la convocatoria de 1.000.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.353A.470.00, código de proyecto de gasto 2015.12.004.0018.00, ayuda: Pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas.

En virtud de lo dispuesto en 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 h de esta ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Se procede, tras el preceptivo informe favorable de la Intervención General, al anuncio de ampliación de créditos previstos en citado punto 3, del artículo 66 de la citada Orden de 24 de enero de 2019, de convocatoria de la ayuda Pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas, correspondiente al Proyecto de Gasto 2015.12.004.0018.00, por importe de ochocientos sesenta y nueve mil once euros con cincuenta céntimos de euros (869.011,50 euros) euros para la convocatoria 2019 y a la modificación del extracto publicado el 30 de enero de 2019, de estas ayudas, apartado sexto, de manera que la cuantía correspondiente a esta ayuda a serán las siguientes:



Superproyecto 2015.12.004.9008 proyecto 2015.12.004.0018.00

Aplicación presupuestaria: 12.04.353A.470.00.

Línea de ayuda: Pagos compensatorios por zonas afectadas por limitaciones específicas.

Importe por anualidad: 1.869.011,50 euros.

Anualidades: 1 año.

Mérida, 4 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





ACUERDO de 31 de octubre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez, consistente en incluir las instalaciones de energía solar fotovoltaica entre los usos compatibles del suelo no urbanizable común y del suelo no urbanizable del protección del espacio agrícola. (2019AC0095)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE de 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).



La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87 de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículo 106 del RPLANEX.

La modificación analizada se adapta a las condiciones y limitaciones referenciadas, y permite compatibilizar la conservación de los recursos naturales con el desarrollo socio económico de la región. Además del cumplimiento de los objetivos establecidos por la Unión Europea para el año 2020 de su Estrategia 2020, con respecto a las energías renovables, donde se promueve que el 20 % de la energía se obtenga de fuentes renovables.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística y ficha de "usos permitidos en Suelo No Urbanizable" afectadas, resultantes de la aprobación de la presente modificación.



Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 31 de octubre de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31/10/2019, en la que se aprueba la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Montánchez, consistente en incluir las instalaciones de energía solar fotovoltaica entre los usos compatibles del Suelo No Urbanizable Común y del Suelo No Urbanizable del Protección del Espacio Agrícola, quedando los artículos 45, 192, 200, 209 y 213 como siguen:

Artículo 45. Licencias en suelo no urbanizable.

1. Además de la licencia urbanística será necesario obtener previamente la calificación urbanística por parte de la Consejería competente, para aquellas actuaciones sujetas a dicho requisito.

El otorgamiento de la calificación urbanística, consecuentemente, será preceptivo obtenerlo previamente a la licencia de obras y se otorgará por la Consejería competente en materia de Urbanismo para todas las solicitudes en suelo no urbanizable.

La solicitud se someterá a un plazo de información pública de 20 días.

Las obligaciones que comporta el otorgamiento de la calificación urbanística y la licencia de obras son (artículo 27.1 de la LESOTEX):

- El señalamiento de la superficie de la parcela que debe ser objeto de revegetación que será superior al 50 % de la misma.
- El establecimiento de un plan de restauración para el caso de las actividades sometidas a plazo, debiendo ejecutarse, cuando éste haya caducado.
- Para las actividades del párrafo anterior, concreción de la participación pública en las plusvalías mediante el establecimiento de un canon del 2 % del total de la inversión o de la cesión al Municipio del suelo de superficie no menor del 15 % de la superficie de la parcela.

2. Deberá comprender la totalidad de los servicios e infraestructuras necesarios para su adecuada conexión con las redes generales, así como la disposición de sistemas de depuración de sus vertidos (artículo 19-2 de la LESOTEX).
3. Las licencias de obras correspondientes a los usos y actuaciones de depósitos de materiales y actividades productivas y terciarias se someterán a plazo prorrogable, determinado en función del tiempo preciso de amortización de la inversión inicial (artículo 29-2-c de la LESOTEX).



4. Una vez otorgada la licencia deberá prestarse garantía por un importe mínimo del 3 % de la inversión a realizar (1.2-c del artículo 26 de la LESOTEX).
5. Todos los deberes, cargas y condiciones establecidas en las calificaciones urbanísticas y en las licencias deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad (artículo 21 de la LESOTEX).
6. Las propiedades colindantes con la Autovía Ruta de la Plata A-66 y la carretera N-630 están afectadas por las zonas de protección y las consiguientes limitaciones de uso y acceso indicadas en la Ley 25/1988 de Carreteras y el Reglamento General que la desarrolla (aprobado por RD 1812/1994) (de dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación), según lo establecido en los artículos 73 y ss. de dicho Reglamento.

Las solicitudes de autorización para las construcciones e instalaciones (de cualquier tipo, incluso modificación de las existentes) a realizar en terrenos incluidos en las zonas de protección de las carreteras citadas, y muy especialmente en lo referente a nuevos accesos a la N-630 (el acceso directo a las autovías está prohibido por Ley con carácter general), precisarán (previamente al otorgamiento de la licencia municipal) el informe y autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

También lo precisarán aquellas instalaciones que, no estando incluidas en las zonas de protección de las carreteras, accedan a la N-630 utilizando accesos ya existentes, y cuya construcción pueda suponer un cambio sustancial de las condiciones de uso (sea en número y/o en categoría de vehículos que lo utilizan) en el citado acceso de no producirse, en respuesta a solicitud del interesado, la correspondiente autorización —o informe favorable, en su caso— para el acondicionamiento del mismo.

7. En la solicitud de licencia, además de los documentos exigidos por la legislación aplicable, deberá adjuntarse:
 - a) Plano de situación a escala 1:5.000.
 - b) Certificación registral o catastral de la finca donde se pretende construir con expresión de superficie, linderos y régimen de explotación.
8. Sin perjuicio de lo especificado en el título VII de las presentes Normas Urbanísticas y de la legislación sectorial que sea de aplicación, deberá incluirse un estudio de impacto ambiental para solicitar el otorgamiento de licencia municipal sobre las siguientes actividades e instalaciones:

**Infraestructuras:**

- Captaciones de agua superiores a 10 l/s.
- Embalses, muros de contención y encauzamientos.
- Puertos y embarcaderos.
- Autovías y carreteras.
- Ferrocarriles.
- Líneas eléctricas de alta tensión.
- Gaseoductos y oleoductos.
- Vertederos de residuos sólidos.
- Aeropuertos y helipuertos.

Industrias:

- Azucareras y alcoholeras.
- Papeleras.
- Cervecerías y malterías.
- Químicas integradas.
- Transformados metálicos, incluidos siderúrgicas.
- Centrales eléctricas.
- Las mayores de 1.000 m² en planta.

Agropecuarias:

- Almazaras.
- Vaquerías mayores de 1.000 cabezas.
- Granjas de más de 500 cerdos, 2.000 conejos o 10.000 aves.
- Piscifactorías.

Extractivas:

- Movimientos de tierra superiores a 5.000 m³.



9. El suelo no urbanizable común podrá ser calificado, siempre que estas Normas Urbanísticas lo permitan, para la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos que, siendo compatibles con el medio rural, tengan cualesquiera de los objetos siguientes:
- a) La realización de construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
 - b) La extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.
 - c) El depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre, no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente y respeten la normativa medioambiental.
 - d) Las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes.
 - e) Los servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación reguladora de éstas.
 - f) La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objetos de clasificación por la legislación sectorial correspondiente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y la funcionalidad de éstas.
 - g) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.
 - h) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica así como sus elementos necesarios, siempre que las mismas permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.



- i) La incorporación al proceso urbanizador en los términos establecidos en el artículo 70, apartado 1.1.a de la LSOTEX, el cual establece la fijación de las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio, previendo la expansión urbana a medio plazo, en especial para la reserva de suelo con destino a dotaciones e infraestructuras públicas sobre la base de criterios explícitos de sostenibilidad que garanticen su equilibrio y calidad, y justificando su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio.

10. Se podrán realizar los siguientes actos:

- a) Los que comporten la división de fincas o la segregación de terrenos, siempre que cumplan los requisitos mínimos establecidos por la ordenación territorial y urbanística.
- b) Los relativos a instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria, que no impliquen movimiento de tierras.
- c) Los vallados realizados exclusivamente con setos o malla y soportes metálicos.
- d) La reposición de muros previamente existentes y la reforma o rehabilitación de edificaciones existentes, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta, así como la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.

Artículo 192. Condiciones generales de usos del suelo y la edificación.

1. Los usos del suelo y la edificación en las zonas de suelo no urbanizable serán los propios de la actividad agropecuaria. Por ello sólo se autorizarán usos y aprovechamientos agrícolas del territorio y edificaciones que tengan por objeto específicas construcciones o instalaciones al servicio de explotaciones agrícolas o pecuarias.
2. También, ante la necesidad de posibilitar el desarrollo interterritorial, serán autorizables aquellas construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, no debiéndose considerar como tales a las explotaciones extractivas, cuya nueva implantación se prohíbe expresamente en todo el término municipal.
3. Por otro lado será permisible, para suelo no urbanizable común SNUC y para suelo no urbanizable de protección agrícola SNUPA, previa calificación urbanística la construcción de instalaciones para la obtención de energía solar fotovoltaica, así como sus elementos necesarios, siempre y cuando a su finalización el suelo afectado por la misma sea devuelto a su estado natural.
4. No obstante lo anterior, con carácter de excepcionalidad, se permitirán, en su caso, aquellas edificaciones e instalaciones que hayan de emplazarse en el medio rural y edificios destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de núcleo de población.

**Artículo 200. Definición.**

Siempre que la ordenación territorial y urbanística no prohíba el uso en edificación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal y previa calificación urbanística que atribuya el correspondiente aprovechamiento, podrán realizarse en suelo no urbanizable los actos precisos para la materialización de dicho aprovechamiento, en las condiciones determinadas por aquella ordenación, previo cumplimiento de los específicos deberes y el levantamiento de las cargas que ésta determine y, en todo caso, el pago de un canon urbanístico, cuya fijación corresponderá al municipio de Montánchez, por cuantía mínima del dos por ciento del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de las actividades y los usos correspondientes, que podrá ser satisfecho en especie mediante cesión de suelo por valor equivalente. El uso en edificación que otorgue la calificación urbanística podrá tener una duración limitada, aunque renovable, que no será inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de toda la inversión que requiera su materialización.

El suelo no urbanizable común podrá ser calificado, para la legitimación de la ejecución de obras, construcciones o instalaciones destinadas al desarrollo de actividades y usos que, siendo compatibles con el medio rural, tengan cualquiera de los objetos siguientes:

- a) La realización de construcciones e instalaciones en explotaciones de naturaleza agrícola, forestal, ganadera, cinegética o análoga, que vengan requeridas por éstas o sirvan para su mejora.
- b) La extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.
- c) El depósito de materiales y residuos, el almacenamiento de maquinaria y el estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre, no requieran instalaciones o construcciones de carácter permanente y respeten la normativa medioambiental.
- d) Las actividades necesarias, conforme en todo caso a la legislación sectorial aplicable por razón de la materia, para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y la mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes.
- e) Los servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras, con sujeción a las condiciones y limitaciones establecidas en la legislación reguladora de éstas.
- f) La implantación y el funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, así como los objeto de clasificación por la legislación sectorial correspon-



diente y que en aplicación de ésta deban emplazarse en el medio rural, siempre que, en todos los casos y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y la funcionalidad de éstas.

- g) La vivienda familiar aislada en áreas territoriales donde no exista peligro de formación de núcleo de población, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.
- h) El establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica así como sus elementos necesarios, siempre que las mismas permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.

En el suelo no urbanizable de protección sólo podrán producirse las calificaciones urbanísticas que sean congruentes con los aprovechamientos que expresamente permitan estas normas urbanísticas. En ningún caso serán posibles calificaciones que permitan la autorización de actos que tengan por objeto cualquiera de los contemplados en las letras b), c) y f), cuando estas normas urbanísticas consideren que éstos son incompatibles con el régimen de protección que establezca.

Artículo 209. Usos Admitidos.

1. En el interior del espacio delimitado quedan prohibidas las actividades agrícolas consumidoras de insumos de origen químico que puedan dar lugar a contaminación de las aguas subterráneas.
2. Igualmente, se prohíbe cualquier tipo de actuación o actividad que no realice las prácticas y controles necesarios para garantizar la calidad de aguas y la tierra, debiendo en cualquier caso quedar asegurada la depuración de vertidos y la ausencia de impacto para la conservación de dichos recursos básicos.
3. Asimismo, con carácter general, se prohíben en esta zona las edificaciones de nueva planta destinadas a uso residencial no vinculadas a actividades productivas directas o de servicio público y guardería de edificaciones y complejos situados en el medio rural.
4. Se consideran usos y actividades admisibles todos aquellos que guarden relación con la explotación de los recursos primarios directamente vinculadas a la explotación de los recursos vegetales del suelo, y la cría y reproducción de especies animales, en proporción adecuada a la tipología de los aprovechamientos a los que se destine la finca en que hayan de instalarse.
5. A efectos de considerar la edificación como aislada se observarán las superficies mínimas de parcela determinas en el artículo 193.3 de las presentes Normas.



6. Será permisible, previa Calificación Urbanística, la construcción de instalaciones para la obtención de energía solar fotovoltaica, así como sus elementos necesarios, siempre y cuando a su finalización el suelo afectado por la misma sea devuelto a su estado natural.

Artículo 213. Usos admitidos.

1. Son autorizables en esta zona los usos recogidos específicamente en el capítulo 1 del presente título.
2. Con carácter excepcional, y de acuerdo a las determinaciones del capítulo 2 del presente título, se permitirán edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar. Estas edificaciones cumplirán las determinaciones establecidas en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siendo preceptiva la calificación urbanística otorgada por el organismo oficial correspondiente de la Junta de Extremadura (ver artículos 200, 201 y 202 de las presentes normas urbanísticas).
3. A efectos de considerar la edificación como aislada para aquellas actividades que en su caso puedan autorizarse en esta zona, será de aplicación la superficie mínima de parcela determinada en el artículo 193.3 de las presentes normas.
4. Será permisible, previa calificación urbanística, la construcción de instalaciones para la obtención de energía solar fotovoltaica, así como sus elementos necesarios, siempre y cuando a su finalización el suelo afectado por la misma sea devuelto a su estado natural.



CUADRO DE CONDICIONES EDIFICATORIAS POR USOS
EN SUELO NO URBANIZABLE

USO INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	
Clase de suelo permitido	ZONA DE PROTECCIÓN DEL ESPACIO AGRÍCOLA
	NO URBANIZABLE COMÚN
Condiciones edificatorias	<p>Parcela mínima: 1,5 hectáreas.</p> <p>Ocupación máxima de edificaciones auxiliares: 0,25 %.</p> <p>Edificabilidad máxima de edificaciones auxiliares: 0,0025 m²/m².</p> <p>Altura máxima de edificaciones auxiliares: 4 m a alero y 6 a cumbrera para SNU-PA y 6 m al alero y 8 a cumbrera en SNU-C desde todo punto del terreno.</p> <p>Separación a linderos y caminos: 15 metros.</p> <p>Separación a autopistas y autovías: 50 metros.</p> <p>Separación a carreteras nacionales y provinciales: 25 metros.</p> <p>Separación a cauces: Lo que la legislación sectorial determine.</p> <p>Hábitats potencialmente excluyentes (Directiva 92/43/CEE): Se establecen como zonas de exclusión los hábitats establecidos por la directiva de Hábitats de Interés Comunitario.</p>



Clase de suelo prohibido	ZONA DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA Y MONUMENTAL
	ZONA DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE
	ZONA DE PROTECCIÓN DE ÁREAS DE VALOR NATURAL Y PAISAJÍSTICO



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

El Ayuntamiento de Montánchez promueve la modificación puntual del Plan General Municipal de Montánchez que pretende modificar los artículos 45, 192, 200, 209, 213 y el cuadro de condiciones edificatorias por usos en suelo no urbanizable, con objeto de cambiar determinadas condiciones de edificabilidad en Suelo No Urbanizable de las Normas Subsidiarias del Plan General Municipal de Montánchez, siempre y cuando al término de las actividades se repongan los terrenos afectados por dicha actividad.

La presente modificación afecta al Suelo No Urbanizable de Zonas de Protección del Espacio Agrícola y Suelo No Urbanizable Común del PGM del municipio de Montánchez, cuyo objeto es admitir como usos compatibles las instalaciones para el aprovechamiento de energía solar fotovoltaica y añadir por tanto las restricciones para la instalación de las mismas en las zonas definidas.

Donde se adopta para la presente las siguientes abreviaturas: SU es suelo Urbanizable, SNU-PA es Suelo No Urbanizable de Protección del Espacio Agrícola, SNU-PAM Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica y Monumental, SNU-C Suelo No Urbanizable Común y SNU-PN Suelo No Urbanizable de Protección de Áreas de Valor Natural y Paisajístico.

Se pretende pues mediante la presente modificación puntual, admitir como uso compatible las instalaciones de energía solar fotovoltaica. La implantación de este tipo de proyectos está justificada dentro del punto de vista medioambiental y socio-económico por su impacto positivo en el segundo y su reducida afección en cuanto al primero, los efectos ambientales negativos son compensados por el propio funcionamiento de este tipo de instalaciones, reduciendo el uso de energías convencionales contaminantes, además para su implantación siempre se toman una serie de medidas protectoras y correctoras que ayudan a reducir dicho impacto negativo.

Así pues, de acuerdo a lo comentado, se incluyen las instalaciones solares fotovoltaicas como uso admisible en el municipio que previamente no existía, así como estableciendo los condicionantes para la ejecución de este tipo de proyectos, tanto edificatorios como legales.

La modificación no afecta a los planos de ordenación.

Resumen de lo modificado:

- Artículo 45: "Licencias en suelo no urbanizable". Se incluye como actuación posible objeto de licencia en suelo no urbanizable el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica y sus elementos necesarios, siempre que permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.
- Artículo 192: "Condiciones generales de usos del suelo y la edificación". Se establece como permitido en Suelo No Urbanizable Común y en Suelo No Urbanizable de Protección Agrí-



cola, previa Calificación Urbanística el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica y sus elementos necesarios, siempre que permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.

- Artículo 200: "Definición". Se añade en la definición de la regulación del régimen excepcional de construcción en suelo no urbanizable como actuación posible el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica y sus elementos necesarios, siempre que permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.
- Artículo 209: "Usos Admitidos". Añade como usos admitidos en Zona de Protección del Paisaje Agrícola, previa Calificación Urbanística, el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica y sus elementos necesarios, siempre que permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.
- Artículo 213: "Usos admitidos" Añade como usos admitidos en Zona de Protección de Suelo No Urbanizable Común, previa Calificación Urbanística, el establecimiento de instalaciones destinadas a la obtención de energía solar fotovoltaica y sus elementos necesarios, siempre que permitan, a su desmantelamiento, la plena reposición del suelo a su estado natural.
- "CUADRO DE CONDICIONES EDIFICATORIAS POR USOS EN SUELO NO URBANIZABLE": Establece las condiciones edificatorias para las instalaciones de energía solar fotovoltaica, en que suelo está permitida su construcción y las zonas de exclusión de estas.

Posibles aspectos ambientales:

La introducción de este uso dentro de la normativa municipal permite la compatibilidad entre la conservación y protección de los recursos naturales y el desarrollo socio-económico de la región, y por tanto es consecuente con los preceptos principales de la legislación autonómica y municipal.

La localización de estos terrenos es idónea para el desarrollo de tecnologías de aprovechamiento de energías limpias provenientes del sol ya que se encuentra en una latitud de alta radiación solar por lo que la productividad de esta tecnología es muy alta, además son muy cercanas las infraestructuras de evacuación eléctrica algo esencial para el funcionamiento de estas instalaciones.

Esta innovación mejora, complementa y respeta en su conjunto todas las directrices del plan municipal y de la legislación autonómica y contribuye en gran medida a los objetivos establecidos por la Unión Europea para el año 2020 en su Estrategia Europa 2020 con respecto a energías renovables donde se promueve que el 20 % de la energía se obtenga de fuentes renovables.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 26/11/2019 y n.º CC/048/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal, consistente en incluir las instalaciones de energía solar fotovoltaica entre los usos compatibles del Suelo No Urbanizable Común y del Suelo No Urbanizable del Protección del Espacio Agrícola.

Municipio: Montánchez.

Aprobación definitiva: 31 de octubre de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 26 de noviembre de 2019.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018/2019, aprobadas mediante Orden de 11 de octubre de 2018.
(2019062930)

BDNS(Identif.):420065

BDNS(Identif.):420066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 207 de fecha 24 de octubre de 2018, extracto de la Orden 11 de octubre de 2018 referido a la convocatoria 2018/2019, de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), con la identificación BDNS (Identif): 420065 y 420066.

Los créditos iniciales establecidos en el artículo 7 de la orden de 11 de octubre de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018/2019 ascienden a 8.700.000 euros, financiados con cargo al proyecto de gastos 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados", con fuente de financiación transferencias del estado, con la siguiente distribución por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2018:

- Programa I: 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000.
- Programa II: 300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.

Ejercicio 2019:

- Programa I: 1.400.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000.
- Programa II: 6.900.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.



Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito asignado a la convocatoria, por un importe de 3.800.000 euros, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 29 de noviembre de 2019.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 7 de la orden de convocatoria, por importe de 3.800.000 euros y a la modificación del extracto de la Orden de 11 de octubre de 2018 en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que la distribución por anualidades, aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018/2019 será la siguiente:

Ejercicio 2018:

— Programa II: 138.047,77 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.

Ejercicio 2019:

— Programa I: 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A77000.

— Programa II: 8.561.952,23 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.



Ejercicio 2020:

— Programa II: 2.300.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000.

Mérida, 2 de diciembre de 2019.

El Secretario General
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE núm. 223 de 19 de noviembre de 2019),

El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto.
DOE n.º 150, de 5 de agosto),

JAVIER LUNA MARTÍN

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2018, aprobadas mediante Orden de 13 de marzo de 2018. (2019062934)

BDNS(Identif.):391122

BDNS(Identif.):391123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 62 de fecha 28 de marzo de 2018, extracto de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2018 cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) con la identificación BDNS (Identif): 391122 y 391123.

Los créditos iniciales previstos en el artículo 6 de la Orden de 13 de marzo de 2018 por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, por importe de 17.000.000 euros, eran:

EJERCICIO 2018.

- 3.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

EJERCICIO 2019.

- 8.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- 2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".
- 2.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".



El 30 de abril de 2019 se publica en el DOE núm.82, la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de los créditos asignados a la convocatoria, manteniendo el importe inicial de 17.000.000 euros, pero pasando a tener la siguiente distribución por proyectos de gastos y anualidades:

EJERCICIO 2018.

- 1.813.828,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- 1.993.886,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

EJERCICIO 2019.

- 1.186.171,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- 10.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".
- 2.006.113,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito asignado a la convocatoria, por un importe de 6.500.000 euros, previo informe de la Intervención Delegada de fecha 2 de diciembre de 2019.



Por todo lo anterior se procede al anuncio de la modificación de los créditos previstos en el artículo 6 de la orden de convocatoria y a la modificación del extracto de la Orden de 13 de marzo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para ejercicio 2018, en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que la distribución por anualidades, aplicaciones, proyectos y cuantías de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

EJERCICIO 2018.

- 1.813.828,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- 1.993.886,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

EJERCICIO 2019.

- 1.186.171,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- 10.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201511004000500 "Fomento de la contratación indefinida".
- 5.506.113,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

EJERCICIO 2020.

- 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo".
- 2.700.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, código de proyecto de gasto 201613008000300 "Ayudas a la Contratación indefinida".

Mérida, 3 de diciembre de 2019.

El Secretario General
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223 de 19 de noviembre de 2019),
El Secretario General de Empleo
(PA, Decreto 87/2019, de 2 de agosto,
DOE n.º 150, de 5 de agosto),
JAVIER LUNA MARTÍN



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de líneas de media y alta tensión de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9058. (2019062926)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para traslado de líneas de media y alta tensión, de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/08/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 03/09/2018.



Periódico HOY: 16/08/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 14/08/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para traslado de líneas de media y alta tensión, de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Actuación n.º 1. Líneas de 45 kV "Jaraíz" de la subestación transformadora y de reparto "Plasencia":

Línea 01:

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AT1.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,064 km; conductor HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x300).

Línea 02 Aéreo:

Inicio: nuevo apoyo AT3.

Fin: nuevo apoyo AT2.

Longitud: de línea: 0,022 km; conductor HEPRZ1 100-AL1/ST1A Aluminio-acero.



Línea 02 Subterráneo:

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AT2.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,064 km; conductor HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x300).

- Actuación n.º 2: líneas de 13.2 /20 kV de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz":

Línea 01 (circunvalación 1, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AM2.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,074 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)

Línea 02 (vera de 20 kV):

Inicio: nuevo apoyo AM1.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,194 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)

Línea 03 (Tejeda, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo n.º 2046.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,144 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

Línea 04 (circunvalación 2, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AM2.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,371 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

Línea 05 (Avenida, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AM2.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".



Longitud: de línea: 0,312 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

— Actuación n.º 3. Apoyos:

1 Apoyo en ángulo: AM2.

4 apoyos paso a subterráneo: AT1, AT2, AT3 y AM1.

— Actuación n.º 4. Desmontaje de líneas:

Línea aérea de alta tensión.-207 ml y los apoyos correspondientes.

Línea aérea de media tensión.-154 ml y los apoyos intermedios correspondientes.

— Actuación n.º 5. Autotransformador:

Instalación de 4 autotransformadores de 3 MVA y relación 13,2/20 kV.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado de líneas de media y alta tensión de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera". Término municipal: Jaraíz de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9058. (2019062932)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para traslado de líneas de media y alta tensión, de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 22/08/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 03/09/2018.



Periódico HOY: 16/08/2018.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 14/08/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 12/11/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante Resolución de fecha 12/11/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para traslado de líneas de media y alta tensión, de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" actual a la nueva subestación transformadora y de reparto "Jaraíz" a construir, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Actuación n.º 1. Líneas de 45 kV "Jaraíz" de la subestación transformadora y de reparto "Plasencia":

Línea 01:

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AT1.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".



Longitud: de línea: 0,064 km; conductor HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x300).

Línea 02 Aéreo:

Inicio: nuevo apoyo AT3.

Fin: nuevo apoyo AT2.

Longitud: de línea: 0,022 km; conductor HEPRZ1 100-AL1/ST1A Aluminio-acero.

Línea 02 Subterráneo:

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AT2.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,064 km; conductor HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x300).

- Actuación n.º 2: líneas de 13.2 /20 kV de la subestación transformadora y de reparto "Jaraíz":

Línea 01 (circunvalación 1, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AM2.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,074 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

Línea 02 (vera de 20 kV):

Inicio: nuevo apoyo AM1.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,194 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

Línea 03 (Tejeda, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo n.º 2046.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,144 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

Línea 04 (circunvalación 2, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AM2.



Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,371 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

Línea 05 (Avenida, de 13.2 kV):

Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo AM2.

Fin: sala de celdas en nueva STR "Jaraíz".

Longitud: de línea: 0,312 km; conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240).

— Actuación n.º 3. Apoyos:

1 Apoyo en ángulo: AM2.

4 apoyos paso a subterráneo: AT1, AT2, AT3 y AM1.

— Actuación n.º 4. Desmontaje de líneas:

Línea aérea de alta tensión.-207 ml y los apoyos correspondientes.

Línea aérea de media tensión.-154 ml y los apoyos intermedios correspondientes.

— Actuación n.º 5. Autotransformador:

Instalación de 4 autotransformadores de 3 MVA y relación 13,2/20 kV.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de noviembre de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

ANUNCIO de 30 de octubre de 2019 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia. (2019081296)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a instancias de D. José Alberto Pintor Durán como titular de la Oficina de Farmacia sita en la localidad de Badajoz solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE n.º 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-375-F titularidad de D. José Alberto Pintor Durán desde su actual emplazamiento en la Avenida Felipe Trigo n.º 11 a la nueva ubicación en local sito en la Calle Argüello Carvajal n.º 28 de la localidad de Badajoz”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar, n.º 8 entreplanta, de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 30 de octubre 2019. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2019 sobre calificación urbanística de rehabilitación de nave para cortijo. Situación: parcelas 1 y 7 del polígono 33. Promotora: Corporación Oudaloi, en Garciaz. (2019081127)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de nave para cortijo. Situación: parcela 1 (Ref.^a cat. 10078A033000010000TQ) y parcela 7 (Ref.^a cat. 10078A033000070000TO) del polígono 33. Promotora: Corporación Oudaloi, en Garciaz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de septiembre de 2019. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de octubre de 2019 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada Federación Empresarial de Mérida y Comarca en siglas FEMEC con número de depósito 06000727 (antiguo 06/764). (2019081390)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:



Que el día 24 de septiembre de 2019, fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, y posterior entrada en la Oficina Pública de depósitos de estatutos de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, con fecha 1 de octubre de 2019, fueron presentados a depósito Acta de Constitución y Estatutos de la Organización Empresarial denominada "Federación Empresarial de Mérida y Comarca", en siglas "FEMEC", a la que correspondió el expediente de depósito número 06000727(antiguo 06/764), domiciliada en la c/ Puerta de la Villa, s/n. CP.: 06800, de la localidad de Mérida (Badajoz), Su ámbito territorial, conforme el artículo 2, A) de sus estatutos, comprende los términos municipales de Mérida y la comarca constituida por los siguientes municipios: Alange, Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Cordobilla, Don Álvaro, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, La Zarza, Mérida, Mirandilla, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Trujillanos, Valverde de Mérida y Villagonzalo, Desde el punto de vista de la actividad empresarial y según el artículo 2, B), esta Asociación se define como intersectorial, siendo una asociación empresarial para todos los sectores de actividad empresarial o profesional.

La solicitud de depósito fue formulada por D. Álvaro Sancho González.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. Andrés de la Villa Vega en representación de BM TEVISA; SAU, D. Carlos Alberto Castaño Ramos en representación de El Comedor del Arco, SL, D. David Almagro González, en representación de Atrium Abogados, SL, y siete solicitantes más debidamente identificados, todos ellos en calidad de promotores.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos en las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados tanto en estas dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz) como en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600; y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 22 de octubre de 2019. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación/sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Zafra-Villafranca entre SET Zafra y el apoyo 38". Términos municipales: Zafra, Los Santos de Maimona y Fuente del Maestre. Expte.: 06/AT-1788-17868. (2019081372)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Instalación/sustitución de cable de tierra en la línea aérea 66 kV Zafra-Villafranca entre SET Zafra y el apoyo 38.
2. Peticionario: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17868.
4. Finalidad del proyecto: Adecuación de línea para conexión de planta solar fotovoltaica San Jorge.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Cable de tierra-fibra óptica (OPGW):
 - Origen: SET Zafra.
 - Final: Apoyo 38 (entronque a la futura subestación San Jorge).
 - Tipo: Aérea. OPGW 48 FO 11 kA.
 - Longitud: 8,504 km.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de noviembre de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 2 de diciembre de 2019 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2019ED0152)

Se hace pública la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, llevar a cabo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aceptada por el Consejo Rector del OAR en fecha 29 de noviembre de 2019 y ratificada por el Pleno de la Institución provincial en fecha 29 de noviembre de 2019.

1. El Ayuntamiento de Garlitos delega,

- La recaudación, inspección y sanción en ejecutiva y dictar providencia de apremio, en su caso, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - Concesiones administrativas.
 - Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (bar-cafetería del complejo deportivo municipal y piscina municipal, barra de bar para las fiestas patronales).
 - Tasa por el servicio de ayuda a domicilio.
 - Tasas por los servicios del cementerio municipal (nicho, inhumación y exhumación).
 - Tasa por utilización del gimnasio municipal.
 - Alquiler de instalaciones municipales.
 - Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías (vado permanente).



- Tasa por utilización de sala-velatorio municipal.
 - Tasa por la utilización de instalaciones municipales.
 - Tasa por el servicio de centro de día, centro de noche o residencia mixta.
 - Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, etc. situados en terrenos de uso público local.
 - Intereses de demora.
- La gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción en período voluntario y en ejecutiva y dictar la providencia de apremio, en su caso, de:
- Tasa de ocupación de la vía pública por compañías suministradores de electricidad, gas y telefonía.
2. El Ayuntamiento de Montijo delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones por infracción a la Ordenanza Municipal en el marco del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público.
3. El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones por infracción a la Ordenanza Municipal en el marco del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores en materia de seguridad y convivencia ciudadana en el espacio público.

Badajoz, 2 de diciembre de 2019. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2019081329)

Aprobada inicialmente, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, la modificación puntual 1/2019 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cuacos de Yuste, redactada por el Arquitecto Juan Pérez Martínez y promo-



vida por Jesús González Plaza, consistente en cambiar la regulación del fondo máximo edificable de la ordenanza edificatoria Clave 02, Residencial en Casco con Huerto establecida en el artículo 54 de la normativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 50.4 y 49.4 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y artículos 121 a 123 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el periódico "Hoy".

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la dirección electrónica <https://www.cuacosdeyuste.es> para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado provisionalmente, de presentarse reclamaciones serán resueltas por el pleno.

Cuacos de Yuste, 12 de noviembre de 2019. El Alcalde, JOSÉ M.ª HERNÁNDEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES

ANUNCIO de 21 de octubre de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019081386)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2019, se ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle redactado por la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio (OTUDTS Cíjara-Siberia) de Estudio de Detalle denominado: Definición de la ordenación y volumen edificable en parcela de titularidad municipal situada en calle Tizne n.º 21 de Fuenlabrada de los Montes, referido a subzona DOTPUB2 y que tiene por objeto las determinaciones de las condiciones edificatorias en la parcela para la ejecución de un edificio dotacional ("Pabellón Multiusos") y analiza la incidencia del volumen edificable en relación a su implantación en el entorno, contenido conforme a lo establecido en el artículo 54.1 de la LOTUS y artículo 91 a) y b) del RPEX en zona de ordenación urbanística Centro, subzona de ordenanza DOTPUB2 y uso pormenorizado D-E-SA dotacional equipamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del



Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://fuenlabradadelosmontes.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Fuenlabrada de los Montes, 21 de octubre de 2019. El Alcalde, ISMAEL HIGUERA CLEMENTE.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2019 sobre aprobación del programa ejecución de la Unidad de Actuación AU-1 del Plan General Municipal.
(2019081385)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-01 del PGM de Plasencia (Programa de Ejecución que contiene en su alternativa técnica un Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, instrumentos tramitados conjuntamente con el Programa de Ejecución). La actuación se gestionará de forma directa por el sistema de cooperación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la LSOTEX.

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 11 de noviembre de 2019, y con el número de inscripción 0008/2019, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA-01.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 22 de noviembre de 2019. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

**AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO**

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2019 sobre nombramiento de Jefe de Policía Local. (2019081383)

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria aportada por el aspirante que superó las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, la siguiente plaza:

Características de la plaza:

Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Oficial de Policía Local
Naturaleza	Funcionario
Escala	Administración especial
Subescala	Servicios especiales
Clase/Especialidad	Oficial
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	20
Jornada	Completa
Horario	Turnos
Complemento específico	7.720,04 €
Complemento de destino	6.533,52 €



Visto que el aspirante ha superado el Curso Selectivo para Mandos previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (Orden de 5 de noviembre de 2019, publicada en el DOE n.º 220, de 14 de noviembre).

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO :

Primero. Realizar el nombramiento a favor de:

Identidad del aspirante	DNI
Juan Manuel León García	***8974**

Segundo. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Publicar el nombramiento en el DOE, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://riberadelfresno.sedelectronica.es>]

Cuarto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Ribera del Fresno, 20 de noviembre de 2019. La Alcaldesa, PIEDAD RODRÍGUEZ CASTREJÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es